

F. Pineda 1070.  
30 Mayo 1845.

EL CONSTITUCIONAL de Cund. (136) Tum XII

635

ro por un olvido no se incluyó la fundada por el señor Javier Arnao, cuyo capital es de \$3,100 y cuyos títulos están destinados para socorrer el viernes de Dolores a siete viudas, dando diez pesos a cada una, lo resta se hasta completar \$155 que producen dichos títulos, a la persona de refugio. El señor presidente de la provincia es el que exparte esta suma con arreglo al decreto provincial de 7 de octubre de 35. El principio lo reconoce el señor Manuel de la Torre.

La obra pia fundada por Da. Rosa de la Mora, que tiene sus capitales sobre las haciendas de San Jerónimó y la Pepa, y qto es administrada por el V. Dean de esta Santa Iglesia Catedral, estuvo mucho tiempo en eito, pero habiéndose decidido este en favor de la obra pia, ha llegado caso de que la Cámara de provincia dicté las previdencias convenientes en uso de las facultades que tiene por la atribución 261 del artículo 24 de la lei de 19 de mayo de 34.

La obra pia fundada por D. Antonio Bruchi y aumentada por el Dr. astidas, de que es patrono el R. P. Provincial de San Francisco, y cuyo capital debe ascender a \$ 14,000 segun verá. VS. en el "Constitucional".  
I 32, debe tambien ser reglamentada por la Cámara, en virtud de la disposicion legal arriba citada; \$ 6,000 estan en las haciendas de Boima Salitre.

La obra pia de Pedro Ugarte con un capital de \$ 10,000 está aplicada íntegramente al Colegio de la Merced, y su principal figura en el cuadro de rentas de aquél establecimiento.

En el n.º II5 del "Constitucional" hallará VS. la circular en que he  
pedido datos periódicos sobre la administración cantonal para poder in-  
formar constantemente la recaudación e inversión de los fondos públicos  
y, hallará reunidos muchos datos en mi oficina, con los cuales puede  
descubrirse cualquier fraude que en lo futuro pueda intentarse contra las  
entidades locales.

La fiesta provincial establecida para dar estímulo á la moral, recom-  
pensando la virtud y el trabajo, ha producido buenos resultados, y aun-  
que ha imitado esta bella institución en otras provincias de la República  
y en Venezuela.

El Constitucional de Cundinamarca cubre sus gastos con la cantidad votada por la Cámara y con las suscripciones de los jefes políticos, y ha continuado publicándose hasta la fecha.

He dedicado mucha parte de mis esfuerzos á promover y generalizar la instrucción primaria y hoy se hallan establecidas 57 escuelas de niñas, pero la instrucción primaria encuentra en su marcha grandes dificultades que no pueden removérse sin mucha tenacidad y constancia; La falta de fondos, la escasez de buenos preceptores y el poco espíritu público en las localidades, son obstáculos que tampoco pueden removérse sin un poderoso auxilio de parte del legislador. Los certámenes presentados en el último año son, en general, satisfactorios, y en algunas parroquias los niños han sobresalido en la escritura.

Mé es agradable que durante mi administración se haya edificado una magnifica escuela normal de la provincia, que debemos á los labores y esfuerzos de la Sociedad de educación primaria, quo con \$ 4,200 de sus fondos costeó el local sobre terreno comprado por el consejo municipal. La gobernación la hizo proveer de los útiles necesarios, y habiendo pasado de 200 el número de niños que concurren á ella, nombró un subdirector con arreglo al decreto ejecutivo orgánico de ins-

Tengo la grata esperanza de que estos establecimientos serán prósperos, y de que U.S. allanará los inconvenientes que yo no he podido tener para montar mayor número de ellos.

En la educación primaria se envíen por año \$ 18,900 con el fin de instrucción 2,870 personas.

En la relación de obras pú

en caninos; pero es preciso insistir en los resultados de la Gobernación.

La administración de justicia no satisface las exigencias de la ciudad, ya por falta de buenas leyes, ya porque el espíritu de chicanas se ha generalizado de un modo alarmante, multiplica y hace interminables los litigios, haciendo que la administración de justicia venga á ser denunciada como despudiosa. Algunas veces se retarda también por culpa de los jueces, escribanos, y por falta de agentes para conducir á los juzgados los documentos que se solicitan. La provincia presenta sin embargo una honrada excepción, pues en general la justicia criminal se ha administrado con justicia, y las demoras en la civil dependen más bien de la abundancia de interóllos o leguleyos que de los jueces.

Mientras que en primera instancia haya de seguirse un proceso minoso y examinarse todos los testigos que por lo regular son jefes curas y sin domicilio fijo, para castigar una falta leve, es imposible que las cárceles dejen de estar, como hoy se hallan, llenas de una multitud desvalidos que después de un juicio de dos años son condenados a diez días de arresto.

Las rentas municipales y comunales apenas bastan en muchos pueblos para mantener a los presos pobres, y en algunos la suerte de los presos es muy dura, siendo con gastos de no más de 100 pesos al año.

He cumplido hasta donde me ha sido posible con las prevenciones del importante decreto de 19 de agosto de 44 (gaceta número 111) sobre vigilancia en la administración de justicia, y jamás he dejado que los informes coávenientes, siendome grato decir en honor de mis miembros del poder judicial que no por esto se ha alterado la buena voluntad que siempre ha existido entre SE. el tribunal juzcaciones y el número de arrobas que llevan los puntos por donde no se descargase &c. &c. De los jueces de la provincia desaparecen la Cámara dicte la ordenanza que -

son que siempre ha existido entre SEyC, el tribunal, jueces federales y los procedimientos de los gobiernos, ni se han suscitado odiosas competencias en perjuicio del patrimonio en defensa de su patrimonio la mayor parte del tiempo.

En el "Constitucional" hallará U.S. extractos de todas las ~~noticias~~ que por la lei han debido ver la luz pública, y requisitoriales en la mayor parte del tiempo éstas pasé consagrado de preferencia a la aprehension de reos prófugos.

La gobernación ha oido siempre las quejas que contra el clero y otras echenriendo el delito de trágo han dirigido sus feligreses.6 las autoridades locales, y en su caso lo ha exigido ha pasado los expedientes al gobierno eclesiástico, y el juzgamiento y castigo dó los quo se han hecho culpables; y satisfactorio decir á US. que el Illmo. Sr. Arzobispó, atendiendo á mis gestiones, ha administrado pronta justicia. También he procurado la autoridad eclesiástica medidas gubernativas útiles y beneficiosas para los pueblos, y por mi parte siempre he estado pronto á dar el uso de mi autoridad al gobierno eclesiástico para que no dejara de ser ejercido y respetado con arreglo á las leyes.

No ha llegado a conocimiento de la Gobernación que entre los sacerdotes y clérigos de la provincia, porqué esto es cierto de los sacerdotes y jefes políticos se hayan suscitado competencias; y de lo contrario no habrá faltado á estos infelices sacerdotes y clérigos que se hallen en juicio. Dós eclesiásticos han sido encausados en el P.S. antes de terminar este año, por haber ultrajado á las autoridades en un sermón, y el otro por la usurpación de propiedades de los indios, entre otros excesos, resistió el cumplimiento de una orden de la Gobernación para su deslinde, para obtener una licencia, y hube de mandar una escolta que lo trajese preso á la capital, y le dije al sacerdote que sus fines, los que muchas veces se han manifestado en su predicación, eran contrarios al clero de la provincia, y no han sufrido alteración alguna.

removieron sin un poderoso auxilio de parte del legislador. Los certámenes presentados en el último año son, en general, satisfactorios, y en algunas parroquias los niños han sobresalido en la escritura.

Me es agradable que durante mi administración se haya edificado una magnífica escuela normal de la provincia, que debemos á los loables esfuerzos de la Sociedad de educación primaria, que con \$ 4,200 de sus fondos costó el local sobre terreno comprado por el consejo municipal. La gobernación la hizo proveer de los útiles necesarios, y abierto pasando de 200 el número de niños que concurren á ella, nombró un subdirector con arreglo al decreto ejecutivo orgánico de instrucción primaria.

En el "Constitucional", número 121 hallará U.S. mi decreto de 3 de Setiembre de 14 estableciendo una escuela pública de niñas que, sin mengua de la capital, no había existido hasta ahora, pues la enseñanza primaria del sexo estaba reducida a la que hace muchos años dan las sijiosas de la Enseñanza, a quienes somos deudores de este servicio importante. La escuela de niñas se ha establecido en un local central, donde se han destinado dos salones espaciosos, el uno para la instrucción primaria, y el otro para el aprendizaje de las labores propias del sexo femenino. La preceptora habita en el mismo local, y la escuela ha sido abundantemente provista de todos los útiles necesarios para la enseñanza. Recomiendo á U.S. este establecimiento que, como nuevo, necesita de su especial protección, no menos que de la del ilustre Consejo Municipal y jefe político del cantón. Es la última obra de que me he ocupado, y sería conveniente que U.S. la hiciese visitar frecuentemente por el director de la escuela normal para que no se relaje en ella el método Lancaster. Se han matriculado hasta ahora en ella 377 niñas.

En la parte relativa á obras públicas habrá p. U.S. de las escuelas recientemente edificadas.

No existen en la provincia colegios que estén bajo la inmediata especie de la Cámara, pues el del Rosario fué cedido condicionalmente al Gobierno para su incorporación a la Universidad (decreto provincial de 3 de Octubre de 42); y hago a U.S. esta indicación porque biéndose suscrito por algunos individuos una petición al Poder Ejecutivo para que el colegio se diese a los padres jesuitas, toca a U.S. proteger la propiedad de la provincia y hacer cumplir la voluntad de su Cámara, es de no llenarse las condiciones impuestas, el colegio debe continuar su establecimiento provincial y no puede ser dado a los padres jesuitas.

En la Universidad y colegio de San Bartolomé solo tiene U.S. que  
cer en los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Setiembre y Noviembre  
visita de sus fondos. Hoy hay matriculados 437 jóvenes en las escuelas  
generales y particulares de la Universidad del primer distrito. Del colegio  
la Merced hablará á U.S. cuando me ocupe de los establecimientos  
provinciales.

Los fondos destinados á la instrucción primaria (Lei de 2 de Mayo 43) han sido empleados por el Poder Ejecutivo en la compra de útiles a las escuelas; mas como aun no se han repartido estos útiles, debemos la atención de U.S. para que á la provincia de Bogotá se le den proporción de sus necesidades, 6 de los fondos con que ha contribuido. La gobernación ha hecho distribuir algunas obras elementales y otros, pero con suma escasez por falta de recursos.

Quedan, pues, como he dicho á US. 57 escuelas públicas de niños 2,205 alumnos, y 6 donñas con 665 alumnas.

decido y respetado con arreglo á las leyes.

No ha llegado á conocimiento de la Gobernacion que entre los funcionarios y jefes políticos se hayan suscitado competencias; y el funcionario que ha dado lugar á quejas fué inmediatamente encausado, hoy se halla en juicio. Dos eclesiásticos han sido encausados; el primero hubo ultrajado á las autoridades en un sermon, y el otro por otros excesos, resistió el cumplimiento de una orden de la Gobernacion, y hube de mandar una escolta que lo trajese preso á la capital. De resto el orden y la mejor armonía han reinado constantemente en el clero de la provincia, y no han sufrido alteración alguna las buenas relaciones que existen entre los dos poderes; siendo para este arzobispado una verdadera ventaja el tener á su cabeza al digno Sr. Maureira que á sus virtudes y prudencia reúne la mayor energía para gobernar.

Debe U.S. tener presente que la lei de la Recopilacion de 4 de Mayo de 43 declara vigente el decreto del Libertador de 12 de Marzo de 28 sobre quo los curas residan en sus beneficios, y para quando no obedezcan á sus prelados los Gobernadores los hagan asentir las capitales para sus parroquias (pág. 20 R. O. de 28) U.S. publicando tan  
aparecen los capitales y los establecimientos siguientes

No será por demas manifestar á U.S. quo los misioneros de la Compañía de Jesus vinieron á este país para atender á la conversion de los indígenas jentiles, y que el decreto legislativo de 28 de Abril de 43 hizo especial mencion de las tribus de San Martín que aun permanecen abandonadas. Quizá seria oportuno que U.S. continuase las misiones quo yo he principiado para que algunos misioneros marchen a llenar el objeto con quo fueron llamados, pues es un dolor quo el cantón de San Martín, á distancia de cuarenta leguas de esta capital, haya jentes sin bautizar, y que viven en la mas completa ignorancia de los principios religiosos.

Universidad y colegio de S. Colegio del Rosario..... Eventual de la tesorería..... da la provincial..... Total de los fondos da la Universidad. No están incluidos en la Universidad por la matrícula, título, en los de alumnos internos.

Sabe U.S. que la población de la provincia era en 1835 45,569 habitantes, y que en los ocho años transcurridos hasta 1843 se formó el segundo censo, aumentó en 23,463 habitantes, dando un total de 279,032 individuos, entre los cuales solo contamos para Fortuna, 802 esclavos, y de ellos se han libertado algunos posteriormente a la formación del censo.

La población ha aumentado de 43 á 44 en 6,400 almas, por lo que añadiendo este aumento al censo de 43, resulta que habrá en la provincia 285,232 habitantes, sin contar las tribus jenitíes de San Martín que tienen mas de 2,000 indios que viven de la caza y pesca en las orillas del Guaviare y el Meta.

Los caminos, que, como U.S. sabe, son el elemento mas importante para la prosperidad del pais, necesitan todavía grandes mejoras para ser regularmente transitables, y para ello faltan fondos, ingenieros que los construyan y empleados intelectuales que los conserven. La desigualdad de los terrenos, la abundancia de las lluvias traxcales y los carros, son inconvenientes que retardarán todavía por muchos años la mejora de nuestros caminos.

Para cumplir con el decreto provincial de 9 de Octubre de 1852, sobre composición de los caminos del Norte, Sur y Occidente, se han formado tres expedientes que por separado pondré en manos de la Comisión, para que dicte las órdenes convenientes para la composición de los caminos del Norte y Sur, pudiendo el del Occidente ser tratado de acuerdo con el de los otros dos.